



Grupo Parlamentario Socialista
(PSOE-SIEX)
Asamblea de Extremadura
IX Legislatura

Nº. Salida: 20170200145 Fecha: 22/02/2017

ASAMBLEA DE EXTREMADURA
IX LEGISLATURA

Entrada Nº. 201700013170
22/02/2017 13:39:58

A LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA

Valentín García Gómez, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-SIEX), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 217 y 218 del Reglamento de la cámara, formula la siguiente **PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO** para el debate ante el Pleno de la Asamblea de Extremadura.

JUSTIFICACIÓN:

El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o IRPF, es un impuesto personal, progresivo y directo que grava la renta obtenida en un año natural por las personas físicas residentes en España. Así pues, es una figura impositiva perteneciente al sistema tributario español.

En los ordenamientos tributarios contemporáneos, el impuesto sobre la renta es el pilar más significativo del sistema tributario. El IRPF refleja con nitidez los principios tributarios constitucionales y de justicia material, entre los que cabe destacar el principio de progresividad, de generalidad y de capacidad económica.

La normativa aplicable al impuesto será la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como su correspondiente Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

El hecho imponible del IRPF es la obtención de renta por parte de una persona física residente en España en el transcurso de un periodo impositivo concreto. Su regulación legal se sitúa en el artículo 6 de la Ley 35/2006, donde el legislador prevé como fuentes de renta los rendimientos del trabajo, del capital y de las actividades económicas, así como las ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta que en su caso establezca la ley.

En función de ello, el Ministerio de Hacienda ha considerado siempre, que las prestaciones de la Seguridad Social por maternidad y paternidad tenían que tributar como rendimientos de trabajo no exentas.

Pero recientemente, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante sentencia firme, ha estipulado que la Agencia Tributaria deberá devolver la cantidad del impuesto sobre la renta de las personas físicas que pagó una mujer, correspondiente a su prestación por maternidad, por considerar que esta prestación debe estar exenta de tributación del IRPF.



ASAMBLEA
DE EXTREMADURA

Aunque es cierto, que la sentencia no genera jurisprudencia, si abre el marco para que prosperen nuevas demandas en este sentido, ante lo cual, correspondería que el Gobierno analizará en profundidad esta circunstancia, y teniendo en consideración, esa decisión judicial, proceda a realizar las devoluciones correspondientes al asunto en cuestión.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista (PSOE-SIEX) presenta la siguiente **PROPUESTA DE PRONUNCIAMIENTO** ante el Pleno:

La Asamblea de Extremadura insta al Gobierno de la Nación a:

1. **Modificar el criterio interpretativo de la Ley del IRPF, seguido hasta el momento por el Ministerio de Hacienda, en el sentido declarado por la Sentencia 810/2016 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.**
2. **Devolver de oficio las cantidades abonadas por la prestación por en concepto de IRPF referidas a la prestación por maternidad y paternidad.**

En Mérida, a 15 de febrero de 2017.



El Portavoz del Grupo Parlamentario
Socialista (PSOE-SIEX)

Fdo. Valentín García Gómez